

Universidad Nacional del Callao

Rectorado

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO DE RADIOCIRUGÍA DEL PERÚ SAC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20138705944, representado por su Rector **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con DNI N° 07856089, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña 1060, Callao, que en adelante se denominará "LA UNAC" y de la otra parte **INSTITUTO DE RADIOCIRUGÍA DEL PERÚ SAC** con RUC 20507975039, debidamente representado por su Gerente General Sr. **ROLANDO PAUCAR JAUREGUI** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11586100 de la oficina Registral de LIMA, identificado con DNI 06859534, con domicilio legal en Av. Universitaria Nro. 854 of. 501 (ESQ. PASAJE 39) Lima - SAN MIGUEL; que en adelante se denominará "INRAPE SAC" bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

LA UNAC, es una persona jurídica de derecho público interno creada el 02 de setiembre de 1966, por la Ley 16225, la misma que tiene por objeto la formación de profesionales, la investigación y la proyección social para la promoción, el desarrollo y la integración nacional, cuenta con las siguientes facultades: Facultad de Ciencias Administrativas, Ciencias Económicas, Ciencias Contables, Ciencias de la Salud, Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Química, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Mecánica-Energía.

LA UNAC es una institución con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa y normativa que se rige por la ley N° 30220 y el Estatuto Universitario. Nuestra institución, tiene como sede el campus universitario en Av. Juan Pablo II, N° 306, Bellavista, Callao.

INRAPE SAC es una empresa privada que realiza investigación científica en el área de la salud y en aplicación de las radiaciones ionizantes. Presta asistencia médica altamente especializada en el campo de la Radiocirugía Estereotáxica.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

LA UNAC e INRAPE SAC señalan que el objeto del presente convenio es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en beneficio de las Universidades y con el propósito de:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre INRAPE SAC y la Universidad Nacional del Callao, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad de estudiantil.
- Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática del país.

Universidad Nacional del Callao

Rectorado

- Desarrollar actividades, científicas y culturales correspondiente a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- Capacitar a los Docentes en áreas de especialización en sus unidades de Postgrado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los acuerdos específicos, que celebran las partes se integran a este Convenio siempre y cuando sean derivados del objetivo general y alcances definidos de la cláusula segunda. Los convenios específicos serán suscritos por los Decanos de las Facultades de la UNAC y el representante legal de INRAPE SAC.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a:

- 4.1. Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivo concretos, unidades responsables plazos de ejecución entre otros que tengan relación con la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para los efectos e la coordinación y seguimiento del presente Convenio, ambas partes deben declarar que construirán un Comité el cual tendrá como función, reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que realicen en cada Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como vigencia cinco años (5) que regirá a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y resuelto a solicitud de una de ellas, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias de relevación de entre la UNAC e INRAPE SAC, que hubiera durante la ejecución del presente Convenio, se resolverán en primera instancia entre los coordinadores y en última instancia entre los representantes legales de ambas instituciones.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas presentes, suscriben el presente convenio, los representantes legales de cada entidad participante a los días del mes de junio de 2015.



DR. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
Rector
Universidad Nacional del Callao

ROLANDO PAUCAR JAUREGUI
Gerente General
Instituto de Radiocirugía del Perú SAC





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

Innovate Perú

PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE ALTO IMPACTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto DESARROLLO PILOTO DE UNA CAJA LOCALIZADORA PARA APLICACIÓN DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA (RCX) CON LINAC A PATOLOGÍAS FUNCIONALES (NEURALGIA DEL TRIGEMIO, MAL DE PARKINSON, PARKINSONISMO Y EPILEPSIA) celebrado entre INSTITUTO DE RADIOCIRUGÍA DEL PERÚ SAC, con RUC 20507975039, debidamente representado por ROLANDO PÁUCAR JÁUREGUI según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11586100 de la oficina Registral de LIMA, identificado con DNI 06859534, con domicilio legal en Av. Universitaria Nro. 854 of. 501 (ESQ. PASAJE 39) Lima - SAN MIGUEL; ONCORAD SAC, RUC 20543036961, debidamente representado por GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO SHARFSTEIN, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°12642941 de la oficina Registral de LIMA identificado con DNI 07248198, con domicilio legal en José Leonardo Ortiz 423, Chiclayo - Lambayeque; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con RUC 20138705944, debidamente representada por el Rector MANUEL ALBERTO MORI PARADES según estatuto de la Universidad y de acuerdo a la Ley Universitaria vigente, identificado con DNI 07856089, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña 1060, Callao.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "DESARROLLO PILOTO DE UNA CAJA LOCALIZADORA PARA APLICACIÓN DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA (RCX) CON LINAC A PATOLOGÍAS FUNCIONALES (NEURALGIA DEL TRIGEMIO, MAL DE PARKINSON, PARKINSONISMO Y EPILEPSIA)" presentado al Concurso de Proyectos INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DE ALTO IMPACTO a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante INNOVATE PERÚ al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/ convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con INNOVATE PERÚ, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el INSTITUTO DE RADIOCIRUGÍA DEL PERÚ SAC será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.



PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Innovate Perú

PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE ALTO IMPACTO

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por INNÓVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Instituto de Radiocirugía del Perú SAC	10,000.00	87,500.00
ONCORAD SAC	55,000.00	---
Universidad Nacional del Callao	18,000.00	---
Total		

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el INNÓVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al INNOVATE PERU oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. ONCORAD SAC presta asistencia técnica a través del uso de sus equipos para la realización de pruebas o ensayos; y asesoría técnica-profesional de parte del personal médico, que se valorizarán como aportes no monetarios.
7. la Universidad Nacional del Callao presta asistencia técnica a través de asesorías profesionales de parte de investigadores y docentes de la institución.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que DAVIS RAÚL TOLENTINO MONTERO, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

Innovate Perú

PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE ALTO IMPACTO

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Davis Raúl Tolentino Montero por INRAPE SAC.
2. Gerardo Enrique Alvarado Sharfstein por ONCORAD SAC.
3. Juan Abraham Méndez Velásquez por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a INNOVATE PERU como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a velar por el respeto a la información, creaciones e innovaciones preexistentes (background), tales como materiales, procedimiento, productos, informes técnicos y demás producción intelectual aportadas por las partes para el desarrollo del PROYECTO, las cuales seguirán siendo de propiedad del aportante, salvo que sean de dominio público.

Las partes acuerdan que los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes de invención y/o patentes de modelo de utilidad) así como la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO corresponderán a INRAPE SAC.

Los derechos de autor sobre las obras que se generen en el marco del Convenio tales como informes, estudios, artículos técnicos, ponencias, manuales, obras y producciones audiovisuales, entre otras, corresponderán a sus autores. No obstante, cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines académicos e institucionales que lo requieran, siempre que se deje constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio.

En los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, se dejará constancia de la participación de las partes, atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante INNOVATE PERÚ.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

Innovate
Perú

PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE ALTO IMPACTO

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de todos los equipos adquiridos en el marco del PROYECTO una vez culminada su ejecución será de INRAPE SAC.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar lo acordado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, INNOVATE PERÚ no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a INNOVATE PERÚ para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del INNOVATE PERÚ para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

Innóvate
Perú


PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE ALTO IMPACTO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

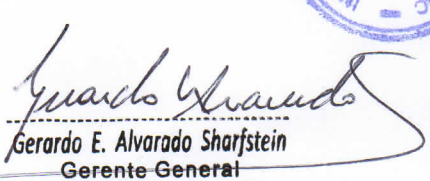
Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: AV. UNIVERSITARIA NRO. 854 of. 501 (ESQ. PASAJE 39) LIMA - LIMA - SAN MIGUEL, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO PILOTO DE UNA CAJA LOCALIZADORA PARA APLICACIÓN DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA (RCX) CON LINAC A PATOLOGÍAS FUNCIONALES (NEURALGIA DEL TRIGEMIO, MAL DE PARKINSON, PARKINSONISMO Y EPILEPSIA)".

Firmando el presente en señal de conformidad el 24 de abril del 2015.

Firmas de los que suscriben


DR. ROLANDO PÁUCAR JAUREGUI
INRAPE SAC




Gerardo E. Alvarado Sharfstein
Gerente General
ONCORAD S.A.C.
GERARDO ENRIQUE ALVARADO SHARFSTEIN
ONCORAD SAC




DR. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO